



## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ROBRES EL DÍA 24 DE JULIO DE 2020.

**Asistentes:**  
**Alcaldesa**  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Concejales:**  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.  
**Ausente.**  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
D. Carlos Luna Tolosana  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Secretaria:**  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En Robres, a veinticuatro de julio de dos mil veinte, siendo las 20:15 horas, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial las señoras y señores Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de xxxxxxxxxxxxxx, asistiendo xxxxxxxxxxxxxx, como Secretaria Accidental de la Corporación, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria del Pleno de la Corporación, para la que han sido citados en forma mediante la correspondiente cédula de citación.

Estando presentes cuatro de los siete miembros que legalmente componen la Corporación, existiendo quorum suficiente en la primera convocatoria, se declara abierto el acto por la Alcaldesa-Presidenta, pasándose a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día.

### 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2019.

La Secretaria del Ayuntamiento procede a dar cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas correspondiente al ejercicio económico del año 2019 del siguiente tenor literal:

#### **"DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL PARA EL EJERCICIO 2019.**

*La intervención ha procedido a la lectura de la Cuenta General del Ayuntamiento de Robres correspondiente al ejercicio 2019, con los documentos justificativos que la integran y que ha sido rendida por la Presidencia.*

*En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 711985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 212.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, porque se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, esta Comisión, habiendo examinado y deliberado previamente,*

**DICTAMINA:**



**Primero:** Informar favorablemente la presente Cuenta General de la que se arroja el siguiente resultado:

<b>Resultado Presupuestario</b>				
<b>Conceptos</b>	<b>Derechos Reconocidos Netos</b>	<b>Obligaciones Reconocidas Netas</b>	<b>Ajustes</b>	<b>Resultado Presupuestario</b>
a) Operaciones corrientes	779.409,67	575.970,47		.....203.439,20
b) Operaciones de capital	168.071,42	277.240,02		...-109168,60
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	947.481,09	853.210,49		94.270,60
c) Activos Financieros	0,00	0,00		.....0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		.....0,00
2. Total Operaciones financieras (c + d)	0,00	0,00		0,00
<b>/.RESULTADO PRESUPUESTARIO (1=1+2)</b>	<b>947.481,09</b>	<b>853.210,49</b>		<b>94.270,60</b>
<b>AJUSTES:</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			143.065,45	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			19.740,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			141.128,56	
<b>II.TOTALAJUSTES (II=3+4-5)</b>			<b>21.676,01</b>	<b>21.676,89</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>115.947,49</b>

<b>Nº de cuentas</b>	<b>Remanente de Tesorería</b>	<b>Importe</b>
57,556	1. (+)Fondos Líquidos	458.421,80
	2. (+)Derechos Pendientes de Cobro	57.104,26
430	- (+) del Presupuesto corriente	57.069,78
431	- (+) del Presupuesto cerrado	0,00
70, 440, 442, 449, 56, 470, 471, 472,	- (+) de operaciones no presupuestarias	34,48



50,565			
	3. (-) <i>Obligaciones pendientes de pago</i>		21.500,40
400	- (+) <i>del Presupuesto corriente</i>	0,00	
401	- (+) <i>del Presupuesto cerrado</i>	0,00	
180, 410, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 521,550,560	- (+) <i>de operaciones no presupuestarias</i>	21.500,40	
	4. (-) <i>Partidas pendientes de aplicación</i>		16.596,76
554,559	- (-) <i>cobros realizados pendientes de aplicación definitiva</i>	2.670,28	
555,5581,5585	- (-) <i>pagos realizados pendientes de aplicación definitiva</i>	19.267,04	
	<i>I. Remanente de Tesorería total (1 + 2-3 + 4)</i>		510.622,42
98, 4900, 4901, 98	<i>II. Saldos de dudoso cobro</i>		0,00
	<i>III. Exceso de financiación afectada</i>		138.728,56
	<b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA ASTOS GENERALES (I-II-III)</b>		<b>371.893,86</b>

**Segundo:** Se exponga al público durante quince días para que en ese plazo y ocho días más, se admitan las reclamaciones, reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

**Tercero:** En caso de que se produzca alguna reclamación, reparo u observación, esta Comisión estudiará los que se presenten y emitirá un nuevo informe que elevará al Pleno de la Corporación.

**Cuarto:** Si no se produjera ninguna reclamación, se elevará al Pleno de la Corporación el presente dictamen, a fin de que se emita la resolución que proceda.

Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General de 2019, y considerando que,

**Primero:** Esta Cuenta General, preparada por la Intervención y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Segundo:** Cuenta con el Informe favorable de la Intervención ha sido examinada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas.

**Tercero:** Sometida a información pública por espacio de quince días hábiles y ocho más, no se han formulado reclamaciones.



Visto el expediente tramitado al efecto, el Pleno del Ayuntamiento de Robres, con el voto favorable de todos los asistentes, y, de conformidad, con lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

## **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la Cuenta General de esta Corporación del ejercicio de 2019 integrada por la de la propia Entidad Local, con sus Estados y Cuentas anuales, así como Anexos y justificantes.

**Segundo.-** Hacer pública esta aprobación mediante anuncios en la forma acostumbrada.

**Tercero.-** Remitir al Tribunal de Cuentas la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico de 2019 debidamente aprobada.

## **2º.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME RESUMEN ANUAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO DEL AÑO 2019**

La Secretaría da cuenta al Pleno de la elaboración del Informe Resumen Anual sobre el Control Interno de este Ayuntamiento correspondiente al año 2019, así como su posterior envío a la Intervención General de la Administración del Estado a través de la plataforma RICELE antes del próximo día 7 de agosto de 2020.

## **3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 01/2020.**

La Secretaría pasa a dar explicación del expediente de la **modificación presupuestaria n.º 1** del Ayuntamiento de Robres para el ejercicio 2020 en la modalidad de Transferencias de crédito entre diversas áreas de gasto ya que se va a dar una subvención a la Asociación para el Desarrollo de Robres. Se plantea la s.s. transferencia de créditos disminuyendo en el Área de gasto 9, capítulo 2 la cantidad de 7.000,00 € e incrementando en el Área de gasto 4, Capítulo 7: 7.000,00 euros.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de todos los concejales de la Corporación Municipal presentes, se aprueba la propuesta presentada.



## **4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHO DE USO DE TERRENOS PARA PROYECTO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA DE 6 MW DE AMPLIACIÓN DEL PARQUE EÓLICO DE ROBRES CON EÓLICA DEL EBRO S.A. UNIPERSONAL.**

Se acuerda aprobar por mayoría absoluta del número de concejales presentes, el Modelo de Convenio de cesión de derecho de uso de terrenos para proyecto de generación de energía eólica de 6 MW de ampliación del parque eólico de Robres con Eólica del Ebro S.A. Unipersonal, con el siguiente tenor literal:

**Primero:** Aprobar Convenio de cesión de uso de terrenos con Eólica del Ebro S.A. Unipersonal, que literalmente dice:

"CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHO DE USO DE TERRENOS PARA PROYECTO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA DE 6 MW DE AMPLIACIÓN DEL PARQUE EÓLICO ROBRES EN TÉRMINO MUNICIPAL DE ROBRES (HUESCA).

*En ROBRES (Huesca), a .... de..... de 2.020.*

*De una parte,*

*Dña. . ....., Alcaldesa Presidente del M.I. Ayuntamiento de Robres (Huesca), quien actúa en nombre y representación de dicho Ayuntamiento por acuerdo adoptado en la sesión del Pleno Municipal de fecha ..... de..... de 2.020.*

*De otra parte,*

*EÓLICA DEL EBRO, S.A. Unipersonal, con domicilio en Calle Frauca, nº 13, C.P.: 31500 - TUDELA (Navarra) y C.I.F.:A-50758028, representada por sus dos Administradores Mancomunados, a saber, la mercantil Innovaciones Faolsan, S.L., representada a su vez por la persona física de D. ,xxxxxxxxxxxx>xxxxxx:, con D.N.I.: xxxxxxxx-y la mercantil Meganium Inversiones, S.L., representada a su vez por D. xxxxxx:>xx:xxxxxx con D.N.I.: xx:xxxxxx, según consta en escritura otorgada el 8 de febrero de 2.019, ante el Notario de Tudela Don xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx bajo el número xxxxxxxxxxxxxxxx*

*Ambas partes, reconociéndose plena capacidad para otorgar el presente documento,*

### **EXPONEN**

*1.- Que con fecha 14 de noviembre de 2.016, el M.I. Ayuntamiento de Robres suscribió con Eólica del Ebro, S.A.U. un Convenio, (en adelante también el "Convenio"), por medio del cual el Ayuntamiento de Robres cedió a Eólica del Ebro, S.A.U. un derecho de uso y/o superficie sobre determinados terrenos de titularidad pública en el término municipal de Robres calificados como Monte de Utilidad Pública número 335, los cuales son cotitularidad y/o tutelados por Ayuntamiento de Tudela y D.G.A., (en adelante cuantas referencias se hagan a la "**propiedad**" en este contrato se ha de entender mencionada la situación de cotitularidad de Ayuntamiento de Robres y D.G.A. en el Monte de Utilidad Pública), y ello para la instalación, operación y mantenimiento en los mismos de un Parque Eólico y demás instalaciones accesorias*



*que conformen el Parque Eólico y líneas de evacuación, así como para la instalación de torres de medición en caso de que fuese necesario.*

**II.-** *Que en 2.007 se produjo la puesta en marcha del Parque Eólico Robres promovido por Eólica del Ebro, S.A.U. en el municipio de Robres.*

**III.-** *Que actualmente Eólica del Ebro, S.A.U. está tramitando los permisos, licencias y autorizaciones para la construcción, puesta en marcha y explotación, también en terrenos de titularidad pública calificados como Montes de Utilidad Pública número 335, de un proyecto de generación de energía eólica de 6 MW de potencia que supondría una ampliación o nueva fase del Parque Eólico Robres en el municipio de Robres (Huesca), (en adelante este proyecto o fase también será identificado como el "Proyecto Ampliación del PERobres 6 MW").*

**IV.-** *Que el párrafo segundo del Acuerdo SEGUNDO del Convenio establecía de forma expresa: "No obstante, si la entidad "EÓLICA DEL EBRO, S.A." requiriera hacer uso de superficies no ocupadas en un primer momento, ésta podrá disponer de ellas poniéndose de acuerdo con la Propiedad y previo el expediente correspondiente".*

**V.-** *Que estando de acuerdo el Ayuntamiento de Robres en ceder a Eólica del Ebro, S.A.U. terrenos adicionales del Monte de Utilidad Pública número 335 para la construcción, puesta en marcha y explotación del Proyecto Ampliación del PERobres 6 MW, así como del resto de las instalaciones accesorias que resulten necesarias para dicho Proyecto Eólico, los partes*

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** *El M.I. Ayuntamiento de Robres cede a Eólica del Ebro, S.A.U., un derecho de uso y/o de superficie sobre los terrenos del Monte de Utilidad Pública número 335 que resulten necesarios y/o convenientes para la construcción, instalación, puesta en marcha, explotación, operación y mantenimiento, en los mismos del Proyecto Ampliación del PERobres 6 MW, incluidos aerogeneradores, líneas de evacuación, caminos y/o cualesquiera otras instalaciones accesorias que resulten necesarias y/o convenientes para dicho Proyecto Eólico.*

*Asimismo se autoriza a la entidad EÓLICA DEL EBRO, S.A.U., a la instalación de torres de medición en los terrenos de la Propiedad, caso de que fuese necesario, ubicados dentro de la superficie cuya ocupación se autoriza.*

*A estos efectos, la entidad "EÓLICA DEL EBRO, S.A.U.", podrá utilizar la superficie necesaria, dentro de la ocupación concedida, para la actividad mencionada anteriormente, entendiéndose por tal la ocupada por la propia torre para los aerogeneradores y los demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del Proyecto Ampliación del PERobres 6 MW, así como sus accesos y caminos necesarios para su instalación, control, mantenimiento, montaje, reparación de maquinarias, depósito de materiales para la implantación de aerogeneradores, incluso para la instalación de las líneas de Baja, Media y Alta Tensión y Centros de Transformación y Subestaciones Transformadoras, etcétera, para lo cual la propiedad otorga, en el presente momento, las servidumbres de paso que fueren necesarias, que se desarrollarán tratando de causar el menor impacto posible a los terrenos.*

**SEGUNDO.-** *La entidad EÓLICA DEL EBRO, S.A.U. permitirá de forma gratuita a la propiedad hacer uso libremente de la parte de terreno no ocupada por las superficies*



*descritas anteriormente, pudiendo dedicarla a las actividades de agricultura, ganadería y cualesquiera otros que no impidan el normal funcionamiento del Proyecto Ampliación del PERobres 6 MW, su mantenimiento, explotación y reparación y/o la sustitución de torres.*

*No obstante, si la entidad EÓLICA DEL EBRO, S.A.U. requiriera hacer uso de superficies no ocupadas en un primer momento, ésta podrá disponer de ellas poniéndose de acuerdo con la propiedad y previo el expediente correspondiente.*

*La propiedad se compromete a no realizar acciones futuras en los terrenos cedidos y colindantes que puedan limitar la capacidad de producción de los aerogeneradores instalados.*

**TERCERO.-** *La propiedad autoriza a la Compañía EÓLICA DEL EBRO, SA.U., previa la concesión de la correspondiente licencia de obras, siempre y cuando para dichas labores fuese necesaria licencia de obras, para la realización de cuantas obras de acondicionamiento fueren necesarias para la instalación de los aerogeneradores y demás instalaciones conexas al Proyecto Ampliación del PERobres 6 MW fueran necesarias, su sustitución o reparación, debiendo realizarse las primeras obras para las instalaciones en un plazo no superior a dieciocho meses, desde la obtención por EÓLICA DEL EBRO, SA.U. de todos los permisos y autorizaciones necesarios.*

**CUARTO.-** *La duración del presente contrato es de treinta (30) años, prorrogables hasta la finalización del periodo de vida del Proyecto Ampliación del PERobres 6 MW, a partir de la concesión por la Diputación General de Aragón de la/s correspondiente/s autorización/es de ocupación, no pudiendo ser resuelto anticipadamente salvo por acuerdo de las partes o por cumplimiento de las causas que a tal efecto están previstas en el presente contrato.*

**QUINTO.-** *En contraprestación al derecho de superficie o derecho de uso, la titular del Proyecto Ampliación del PERobres 6 MW pagará a la propiedad un canon anual de 1,271.-€ por m<sup>2</sup> ocupado, que será actualizado anualmente de acuerdo al índice de precios al consumo tras la recepción de las correspondientes liquidaciones expedidas por el Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente de Huesca u organismo que lo sustituya.*

*De esta cantidad, el 85%, serán ingresados en la caja del Ayuntamiento de Robres (en la cuenta que designe dicho Ayuntamiento) y el 15% restante será abonado en la Cuenta de mejoras del monte indicada por el Servicio Provincial de Medio Ambiente.*

*El canon se devengará a partir del día siguiente al de la fecha de cada una de las Autorizaciones concedidas por la DGA para la ocupación temporal de terrenos en el Dominio Público Forestal en el Monte de Utilidad Pública nº 335 perteneciente al Ayuntamiento de Robres y denominado "La Sierra", en el término municipal de Robres (Huesca) para el Proyecto Ampliación del PERobres 6 MW y todas sus instalaciones conexas y ello aunque las instalaciones autorizadas no estén finalizadas o en producción, abonándose las parte proporcional de las cantidades consignadas para cada autorización en días que falten hasta el 31 de diciembre del año en curso correspondiente.*

*El canon fijado incluye el precio del derecho de superficie propiamente dicho, tanto para todo el Proyecto Ampliación del PERobres 6 MW (tanto instalaciones eólicas, como el resto de instalaciones de dicho Proyecto Eólico).*



**SEXTO.-** Serán de cuenta de la entidad *EÓLICA DEL EBRO, S.A.U.*, las tasas, impuestos y/o tributos que graven la instalación y explotación del Proyecto Ampliación del PERobres 6 MW. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

6.1.- La licencia de obras e impuesto de construcciones instalaciones y obras se abonará al Ayuntamiento, el cálculo de la cantidad devengada se realizará aplicando la normativa vigente sobre el importe de la obra civil.

6.2.- El Impuesto de Actividades Económicas se liquidará aplicando las tarifas vigentes.

6.3.- La licencia de apertura es cero euros (0.-€).

6.4.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se liquidará aplicando la normativa vigente.

**SÉPTIMO.-** La propiedad se compromete a ayudar a *EÓLICA DEL EBRO, SA.U.*, en cuantas gestiones deba realizar con las instituciones autonómicas, provinciales y locales, y de más personas, en orden a la obtención de los permisos necesarios para la instalación y explotación del Proyecto Ampliación del PERobres 6 MW.

**OCTAVO.-** La organización y todos los riesgos empresariales de las obras de instalación y del posterior funcionamiento y actividad del Proyecto Ampliación del PERobres 6 MW serán asumidos de forma exclusiva por la sociedad *EÓLICA DEL EBRO, S.A.U.*, o en su caso, por la sociedad, entidad o persona que explote dicho Proyecto Ampliación del PERobres 6 MW, que será responsable de las consecuencias que del desarrollo de su actividad eventualmente pudieran surgir y de las responsabilidades que pudieran incurrir frente a la propiedad o terceros, pudiendo contratar a su cargo los seguros que estime oportunos para cubrir tales contingencias.

**NOVENO.-** El derecho concedido a la entidad *EÓLICA DEL EBRO, S.A.U.* por medio del presente contrato podrá ser cedido, gravado o, de cualquier otra forma, enajenado en todo o parte, de manera onerosa o gratuita.

Para el ejercicio de esta facultad sólo será necesaria la mera comunicación a la propiedad. El adquirente o cesionario se subrogará de manera automática en todos los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato para *EÓLICA DEL EBRO SAU* desde el recibo de la notificación y responderá de las obligaciones pendientes de la entidad *EÓLICA DEL EBRO, S.A.U.* si las hubiere, manifestando expresamente el conocimiento y aceptación del condicionado de la D.G.A.

A la fecha del presente contrato es previsible que el mismo sea cedido a *Eólica de la Sierra, S.L.* (sociedad de propósito específico constituida con la intención de que ostente la titularidad del Proyecto Ampliación del PERobres 6 MW) y quien en caso de producirse la cesión se subrogaría en todos los derechos y obligaciones derivados del presente contrato para *EÓLICA DEL EBRO, SAU* dejando por tanto liberada de los mismos a la cedente *EÓLICA DEL EBRO, SAU*

**DÉCIMO.-** En caso de transmisión o modificación de la naturaleza o régimen de los terrenos en nada afectará a la vigencia y contenido del presente contrato.

**UNDÉCIMO.-** Al término del presente contrato, y en el supuesto de no renovación del mismo, los aerogeneradores e instalaciones accesorias instalados en los terrenos seguirán siendo propiedad de *EÓLICA DEL EBRO, S.A.U.* o de la cesionaria en su caso, quien los retirará a sus expensas, sin indemnización alguna para la propiedad, dejando los terrenos en las mismas condiciones en que se encontraba antes de la instalación del Proyecto Ampliación del PERobres 6 MW.



**DUODÉCIMO.-** *El presente contrato podrá darse por finalizado o resuelto en los siguientes casos:*

- a. *Cuando cualquiera de las partes incumpla lo dispuesto en el presente contrato.*
- b. *Por desistimiento de la entidad EÓLICA DEL EBRO, SAU, si las mediciones de viento que se practiquen dieran como resultado la no adecuación del mismo para la instalación del Proyecto Ampliación del PERobres 6 MW.*
- c. *Por la no obtención por parte de la entidad EÓLICA DEL EBRO, SAU, de las autorizaciones y permisos pertinentes para la instalación del Proyecto Ampliación del PERobres 6 MW.*
- d. *Por el transcurso de dieciocho meses establecidos para iniciar las obras de instalación de los primeros aerogeneradores sin haberlo realizado, una vez obtenidos todos los permisos y aprobaciones necesarios para su instalación. En este caso la entidad EÓLICA DEL EBRO, SAU vendrá obligada a indemnizar a la propiedad con la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000.-€) por aerogenerador que estaba previsto instalarse en terrenos de la propiedad.*
- e. *Por cese de la actividad desarrollada por el Proyecto Ampliación del PERobres 6 MW que, en su caso, se instale en los terrenos objeto del presente contrato.*

*En los casos establecidos en los puntos a), b), c) y e) no habrá derecho a percibir indemnización alguna por la propiedad.*

*En cualquiera de los casos anteriormente mencionados se entenderá que el contrato finaliza a la recepción de la notificación escrita en la que conste la voluntad de darlo por extinguido y la causa de la extinción.*

**DÉCIMO TERCERO.-** *A petición de cualquiera de las partes intervinientes, se procederá a la elevación del presente contrato a Escritura Pública, siendo los gastos ocasionados a la total cuenta de EÓLICA DEL EBRO, SAU.*

*El presente contrato deberá ser inscrito, a petición de cualquiera de las partes intervinientes, en el Registro de la Propiedad y/o Registro Administrativo correspondiente. Los gastos que ello origine, así como los de este otorgamiento, serán por cuenta de la entidad EÓLICA DEL EBRO, SAU.*

**DÉCIMO CUARTO.-** *Si para la materialización y formalización de los compromisos asumidos por parte del Ayuntamiento de Robres en el presente contrato, fuese necesaria la consecución de permisos, prórrogas o autorizaciones, que con arreglo a la normativa vigente, debiesen ser otorgadas por otros organismos o entidades, el Ayuntamiento se compromete a formalizar cuantos documentos públicos o privados y a realizar cuantos actos o gestiones fuesen necesarios para que dichos organismos o entidades puedan concederlos.*

**DÉCIMO QUINTO.-** *El presente contrato se regirá por la voluntad de las partes y, en lo que no estuviere previsto, supletoriamente por la legislación aplicable, así como por*



*las condiciones impuestas por el INAGA en la autorización para ocupación temporal de terrenos en el domicilio público del Monte de utilidad pública nº 335. Para la resolución de cualquier controversia o cuestión que se suscite en relación a su interpretación o cumplimiento, las partes, con expresa renuncia a su fuero propio que pudiera corresponderles, se someten a la Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Huesca".*

**Segundo:** Autorizar a la Sra. Alcaldesa para la firma del Convenio a suscribir con Eólica del Ebro S.A. Unipersonal, y de cuantos documentos sean necesarios para su cumplimiento.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 21:15 horas, la Alcaldesa-Presidenta dio por finalizada la sesión, de la que yo la Secretaria doy Fe,

VºBº

LA ALCALDESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fdo: xxxxxxxxxxxxx

LA SECRETARIA

Fdo: xxxxxxxxxxxxxxx